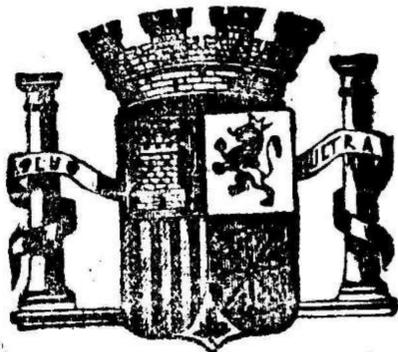


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 159.

El Alcalde de Melgar de Yuso con fecha 13 del actual, me participa que en el día 12 desapareció Francisca Azpeleta Gomez, vecina de dicha villa, de las señas que á continuacion se espresan, la cual hace bastante tiempo se halla demente.

Encargo á los señores Alcaldes de la provincia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la Francisca, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Palencia 16 de Febrero de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas de la Francisca.

Edad 52 años, estatura baja, pelo canoso, ojos tiernos; viste de estameña.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.Direccion general de Instruccion
pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo

á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el titulo de Doctor en la espresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 24 de Enero de 1876.—El Director general, *Joaquin Maldonado*.—Es copia: El Secretario general, *Julian Samaniego y Samaniego*.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoria de

término la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 5 de Febrero de 1876.—El Director general, *Joaquin Maldonado*.—Es copia: El Secretario general, *Julian Samaniego y Samaniego*.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres me-

ses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 5 de Febrero de 1876.—El Director general, *Joaquin Maldonado*.—Es copia: El Secretario general, *Julian Samaniego y Samaniego*.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que

deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que

sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 5 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga
POR CONCURSO.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Pedrosa del Principe.	625 pts. anuales, casa y retribuciones.	
La incompleta de Villahizan de Treviño.	331'25 id. id. id.	
La id. de Villaldemiro.	437'50 id. id. id.	
La id. de Barrios de Colina.	412'50 id. id. id.	
La id. de Castil de Lences.	343'75 id. id. id.	
La id. de Tinieblas de la Sierra.	312'50 id. id. id.	
La id. de Humienta.		
La id. de Manciles.		
La id. de Villanueva de Matamala.	250 id. id. id.	
La id. de Montuenga.		
La id. de Ocon de Villafranca.		
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
La incompleta de Villameriel.	500 id. id. id.	Municipales.
La id. de Valbuena de Pisuerga.	375 id. id. id.	
La id. de Santa Olaja y Barrios de la Vega (Alternada).	250 id. id. id.	
La id. de Hornosuela.		
La id. de Terradillos.		
La id. de Quintanilla de Hormiguera.	200 id. id. id.	
La id. de Colmenares.	187'50 id. id. id.	
La id. de Villarmienzo.	125 id. id. id.	
<i>De niñas.</i>		
La elemental de Espinosa de Cerrato.	416'75 id. id. id.	
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Vega de Liébana.	625 id. id. id.	
La id. de Ogebar.		
La incompleta de Oreña.		
La id. de San Martin de Toranzo.	500 id. id. id.	
La id. de Gandarillas.	595 id. id. id.	
La id. de las Rozas.		
La id. de Luey y Abanillas.	375 id. id. id.	
La id. de Prellezo.		

La id. de Piasca.	250 id. id. id.
La id. de Buyezo y Lamedo.	
La id. de Camijanes.	200 id. id. id.
La id. de Collazo de Cieza.	
<i>De niñas.</i>	
La incompleta de nueva creacion de Camargo.	375 id. id. id.
La id. id. de Villaescusa.	250 id. id. id.
La id. de Ogebar.	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de Valdenebro.	850 id. id. id.
La incompleta de Hornillos.	500 id. id. id.
La id. de Piñel de Arriba.	450 id. id. id.
La id. de Bustillo de Chaves.	350 id. id. id.

De niñas.

La elemental de Cubillas de Santa Marta.	416'50 id. id. id.
La id. de Villabañez.	

Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Febrero de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo del año último.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Fuentecen.	825 pesetas anuales, casa y retribuciones	
La id. de Padilla de Abajo.	625 id. id. id.	
La incompleta de Nebreda.	593'75 id. id. id.	
La id. de Cebrecos.	412'50 id. id. id.	
La id. de Modubar de la Emparedada.	343'75 id. id. id.	
La id. de Calzada de Bureba.		
La id. de Pradilla de Belorado.		
La id. de Villarmentero.		
La id. de Cadiñanos.	250 id. id. id.	
La id. de Herrauz.		
La id. de Renedo.		
La id. de Quintanas de Valdelucio.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental de Pinilla Trasmonte.	500 id. id. id.	Municipales.
La id. de Mambrilla de Castrejon.	416'75 id. id. id.	
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Mazuecos.		
La id. de Villaprovedo.	625 id. id. id.	
La id. de Rivas.		
La incompleta de Villodrigo.	375 id. id. id.	
<i>De niñas.</i>		
La elemental de Antigüedad.	550 id. id. id.	

Obra pía é id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Alceda.	625 id. id. id.
La id. de Praves.	
La incompleta de nueva creacion de Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena pié de Concha.	325 id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de San Cebrian de Mazote.	625 pesetas anuales, 125 por retribuciones y 50 para casa.
La incompleta de Castroponce.	150 pesetas anuales, casa y retribuciones
La id. de Vitoria.	302 id. id. id.
La id. de Roturas.	257.50 cénts., id. id. id.

De niñas.

Una de las elementales de Medina del Campo.	734 id. id. id.
La id. de San Roman de la Hornija.	550 id. id. id.
La id. de Vega de Ruiponce.	416.50 id. id. id.
La id. de Trigueros.	

Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva en el preciso término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 11 de Febrero de 1876.—El Rector, Dr. José M.^a Frias.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Doy fé: Que por disposicion del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de este dia, se cita, llama y emplaza por el presente y primer edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara á su fallecimiento D. Manuel Barranechea Laza, vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en la ciudad de Santander, de paso el dia veintisiete de Agosto del año próximo pasado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á usar de él, bajo apercibimiento que de no presentarse á utilizarle en dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar, en el expediente de declaracion de heredero de su hijo.

Dado en Palencia á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—V.^o B.^o El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.^o Gerónimo Abad.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que por disposicion del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido en providencia de este dia, se cita, llama y emplaza por el presente y primer edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara á su fallecimiento D.^a Ramona Castellanos, vecina que fué de Villamartin de Campos, la cual falleció en dicha villa el dia catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de él, bajo apercibimiento que de no presentarse á utilizarle en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, en el expediente de declaracion de herederos de sus hijos.

Dado en Palencia á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—V.^o B.^o—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Gerónimo Abad. 19—E.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Justo Misiego, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Esteban Antolinez Anton, vecino que fué de S. Roman de la Cuba, en donde falleció el veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, sin disposicion testamentaria para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este segundo edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante, á deducir el que consideren les asista, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, sin haberlo verificado, les parará, el consiguiente perjuicio.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en el juicio abintestato, promovido por el Procurador D. Manuel Curieses, en nombre y con poder de José María y María Antonia Antolinez Fernandez y Rufino Martinez Perez, vecinos de dicho San Roman de la Cuba, el último como marido de Isidora Antolinez, y de Agustin Alonso Merino, como esposo de Polonia Antolinez Fernandez, vecinos de Pozo de Urama únicos que han comparecido, con el objeto de que se les declare herederos del causante Esteban su padre.

Dado en Frechilla á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Justo Misiego.—Por mandado de S. S.^o, Jose Garcia. 20—E.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Baldomero Sanchez Pinedo, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes.

Certifico: que en este Juzgado y por mi testimonio, se promovió á instancia de Baldomero Cacho, vecino de esta villa, expediente para que se le declarase pobre para litigar con su convecino Sandalio Polvorosa, y seguido en rebeldía del demandado, recayó la sentencia del tenor siguiente.

SENTENCIA.—En la villa de Carrion de los Condes á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Luis Tejerina y Zubillaga. Juez de primera instan-

cia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias y

Resultando: que el Procurador Helguera á nombre de Baldomero Cacho, pidió la declaracion de pobreza para litigar con su convecino Sandalio Polvorosa, fundándose en que subsiste con el producto de un jornal eventual como obrero.

Resultando: que conferido traslado de la pretension á Polvorosa y al Promotor fiscal, aquel no ha comparecido y fué declarado rebelde, y este tampoco formalizó oposicion.

Resultando: que tres testigos dan razon de que Cacho habita una casa propia, tiene dos tierras que le producen como cuatro fanegas de trigo al año y trabaja como obrero cuando encuentra jornal.

Resultando: que en los padrones de riqueza de esta villa solo figura Cacho con la de cincuenta pesetas.

Considerando: que tiene derecho á ser declarado pobre para litigar el que vive de jornal eventual, y en tal caso se encuentra Baldomero Cacho, porque es insignificante la utilidad que recibe de dos pedazos de tierra propia y de la casa que le pertenece solo obtiene de ventaja la de ocuparla sin pago de renta.

Vistos los artículos ciento ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Baldomero Cacho, para litigar con Sandalio Polvorosa, con derecho á disfrutar de los beneficios que numera el artículo ciento ochenta y uno de dicha Ley, pero con las restricciones contenidas en los artículos ciento noventa y ocho y siguientes de la misma.

Asi por esta sentencia definitiva, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en estrados, hacerse notoria por edictos y publicarse ademas en el Boletin oficial de la provincia, lo mando y firmo.—Luis Tejerina Zubillaga.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia de hoy estando haciéndola en Carrion de los Condes á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Baldomero Pinedo.

Y para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, libro el presente certificado en Carrion á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Baldomero Pinedo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

RELACION de los cadáveres que ocupan Nichos del Cementerio de esta Ciudad, cuyos restos deben ser exhumados en el mes actual, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, en atencion á no haber renovado el pago de derechos de los quinquenios vencidos en las fechas que á continuacion se espresan.

OCUPACIONES.	PERSONAS encargadas del pago.	Número.	NICHOS.		EPOCA DEL VENCIMIENTO.		
			Fila.	Lados.	Dia.	Mes.	Año.
D. ^a Agueda Calleja.	D. Valentin Orduña.	8	3. ^a	Derecha.	28	Noviembre.	1873
D. Pedro Bascuñana.	Patricio Bascuñana.	15	5. ^a	id.	19	Setiembre.	1872
D. ^a María Teresa Ibañez.	Rosendo Ibañez, Comandante de Caballería.	17	5. ^a	id.	20	Octubre.	1873
D. Eleodoro Martinez.	Pedro Martinez, Regimiento de Numancia.	18	5. ^a	id.	26	Marzo.	1874
Arterio Izquierdo Alvarez.	D. ^a Petra Alvarez.	22	5. ^a	id.	30	Noviembre.	1873
D. ^a Teresa Jalon de Monedero.	D. Fernando Monedero.	2	1. ^a	Izquierda.	3	Diciembre.	1873
Bruna Alvarez.	Juan Frias.	8	1. ^a	id.	15	Mayo.	1874
Josefa Larragoitia.	Fernando Monedero.	11	1. ^a	id.	15	Marzo.	1873
D. Jose Llorente.	Vicente Ramos.	15	1. ^a	id.	26	Diciembre.	1872
Manuel Lobos Rodriguez.	D. ^a Marcelina Rodriguez.	3	5. ^a	id.	15	Setiembre.	1873
D. ^a Concepcion Garcia Granados.	D. Juan Garcia.	4	5. ^a	id.	28	id.	1873
Elvira Quevedo.	Angel Garcia Quevedo.	7	5. ^a	id.	3	id.	1873
D. Rafael Idelmon Suarez.	Rafael Almazan Idelmon.	9	5. ^a	id.	6	Diciembre.	1874
Ramon Caiser Brabo.	Hilario Bravo.	10	5. ^a	id.	17	id.	1874
D. ^a Petra Sahagun Cano.	Jacinto Lorenzo.	13	5. ^a	id.	25	Abril.	1873
Severina Tejerina.	Lino Ramos.	15	5. ^a	id.	27	Agosto.	1871
Francisca Paz Moreno.	Lorenzo Paz Guerra.	16	5. ^a	id.	2	Febrero.	1874
Paula Arroyo Fernandez.	Victoriano Arroya.	21	5. ^a	id.	15	Marzo.	1871
Filomena Paz Moreno.	Lorenzo Paz Guerra.	23	5. ^a	id.	21	id.	1874
D. Antonio del Rincon Cires.	Serafin Martinez del Rincon.	24	5. ^a	Derecha.	16	Febrero.	1874
D. ^a Antonia Camazon.	D. ^a Cipriana Garcia Bahamonde.	25	5. ^a	id.	29	Noviembre.	1874
Micaela Castan Ruiz.	Ezequiela Ruiz Colmenares.	29	5. ^a	id.	9	Setiembre.	1874
D. Tomás Pastor.	Modesta de la Torre.	18	1. ^a	Izquierda.	5	Marzo.	1874
D. ^a Maria Dorado.	D. Domingo Masares, Comandante de Caballería	19	1. ^a	id.	2	id.	1870
Rosario Monedero Jalon.	Fernando Monedero.	27	5. ^a	id.	5	Junio.	1874
Amalia Arroyo Brabo.	Balbino Casado Tejido.	28	5. ^a	id.	15	Marzo.	1874
Cándida Lopez Cabeza.	Marcelo Lopez.	33	5. ^a	id.	16	Diciembre.	1870
D. Juan F. Ruiz.	Un Cabo del Regimiento de Albuera.	25	1. ^a	Derecha.	1. ^o	Febrero.	1872
Joaquin Moro.	Un Sargento de id. id.	27	1. ^a	id.	20	Enero.	1872
Juan Perez Lafarje.	D. Francisco Perez.	36	5. ^a	id.	16	Mayo.	1871
D. ^a Concha Herrero Diez-Quijada.	Agustin Herrero.	39	5. ^a	id.	22	Agosto.	1873
D. Francisco Amezqueta.	D. ^a Trinidad Moreno.	24	1. ^a	Izquierda.	7	Febrero.	1872
Gerónimo Arroyo Lopez.	D. Marcelo Lopez.	36	5. ^a	id.	12	Marzo.	1873

Palencia 12 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Juan Martinez.

Ayuntamiento de Cisneros.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice del amillaramiento para la derrama de contribuciones correspondiente al año económico de 1876 á 1877, es de necesidad que todos los que hayan tenido alteracion en su riqueza por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaria de esta corporacion, relaciones duplicadas del traspaso ó baja que tuvieren, acompañando los documentos que lo justifiquen hasta el dia 5 de Marzo proximo, y de no hacerlo para el perjuicio consiguiente.

Cisneros 13 de Febrero de 1876.
—El Alcalde, Miguel Aldea.

Ayuntamiento de Boadilla del Camino.

Don Eulogio Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa de Boadilla del Camino.

Hago saber á todos los vecinos de esta localidad y terratenientes

de la misma, que estando terminado el reparto de municipales que ha de regir en el presupuesto del presente año económico de 1875-76, he dispuesto se verifique la cobranza de los trimestres 1.^o, 2.^o y 3.^o ya vencidos, en la casa de D. Santiago Alario, recaudador nombrado al efecto por este Ayuntamiento en los dias 22, 23 y 24 del corriente, advirtiéndole que trascurrido dicho periodo se repartirán á todos los morosos las papeletas de apremio de primer grado.

Boadilla del Camino 16 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Eulogio Mediavilla.—El Secretario, Santiago Alario.

Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Han desaparecido de la casa paterna el dia cuatro del corriente segun manifestacion de sus padres, Bernardo Retuerto Alonso, hijo de Rufino y Vitoriana, y Manuel Cardenoso Huidobro, hijo

de Félix y Manuela, cuyas señas se ponen á continuacion.

El primero de 17 años cumplidos, estatura alta, ojos negros, color moreno, viste pantalon y chaqueta, paño astudillo, capa idem, chaleco negro, pañuelo encarnado en la cabeza.

El segundo de 18 años, estatura baja, pelo y ojos negros, color moreno, viste capa, chaqueta y pantalon de paño astudillo en buen uso, chaleco corte rayado y sombrero hongo aplomado: van sin cédula personal.

Becerril de Campos 5 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Mariano Tranco Boada.

Ayuntamiento de Ventosa.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este distrito con la dotacion anual de doscientas veinte y cinco pesetas que se abonarán del presupuesto correspondiente.

Los aspirantes presentarán á la Alcaldía de este distrito sus so-

licitudes en el término de quince dias, contados desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial.

Ventosa 15 de Febrero de 1876.
—El Alcalde, Patricio Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CHOPOS EN VENTA.

Se venden en el término municipal de Monzon, 300 chopos de dos tiros de machon, su grueso suficiente para obra, y 267 idem de un tiro y puntal bastante grueso.

El que quiera interesarse puede pasar á tratar con Dionisio Rubio, en dicho Monzon. 78

VENTA DE UN GARAÑON.

En la villa de Santillana de Campos, se vende uno de tres años al Marzo, de seis cuartas y media y tres dedos de alzada. Su dueño Feliciano G. Cabiedes. 79

Empréstito de 175 millones.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en Valladolid, por D. Fidel Recio, calle de la Torrecilla, número 13.

70 5

Imp. de Peralta y Menendez.